

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 18 de Febrero de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Iruozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA,

Fincas Rústicas.

Propios,

Menor cuantia.

Segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas por los tipos mayores entre la tasaeion y capitalizacion de la finca siguiente: el Sr. Gobernador de conformidad á lo dispuesto en los artículos

182 y 183 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, ha acordado se anunciase por los menores.

Inventario num. 524 al 527, 529 al 535. = Expediente num. 602. = Diez fincas situadas en jurisdiccion del lugar de Zuazu, procedentes de sus propios, á saber: = Una pieza de tierra en el término denominado Azpiliturri, lindante por N. con las de Percas y Mastiarena, E. Zamarguñenea de Ecay, S. Iñigorena y O. con Barrena: su cabida 2 robadas y 12 almutadas equivalentes á 24 áreas, 70 centeáreas, 75 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en diez rs. de renta, y trescientos veinte id. para venta. = Otra en Aramburu, linda al N. con yermos comunes, E. y S. al mojon de Ecay, y O. con la de Iñigorena; de dos robadas, y ocho almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centeáreas, y 14 decímetros, tasada en cuatro rs. de renta y en ciento veinticinco id. para venta; = Otra en dicho término linda al N. E. y S. con las de Mildocerena de Ecay, y O. Francisco Osacar, de dos robadas, 11 almutadas, igual á 24 áreas, 14 centeáreas, 60 decímetros y 5 centímetros, tasada en 7 rs. de renta y ciento ochenta

id. para venta. = Otra en Legacegui linda al N. á Zamarguñenea de Ecay. E. Marchorena de Satustegui, S. Barrera y O. Chavaterena de Ecay. de 10 almutadas ó sean 5 áreas, 61 centeáreas 53 decímetros y 50 centímetros, tasada en cuatro rs. de renta y setenta y cinco id. para venta. = Otra en Artigui-bel. linda por N. á Barrera. E. Michelena de Satustegui y Arrechea de Zuazu. de 15 almutadas igual á 8 áreas, 42 centeáreas, 50 decímetros y 25 centímetros, tasada en cuatro rs. de renta, y cien id. para venta. = Otra en Mairubarran, linda al N. con las de Barrera y Arrechea, S. con las de la Vicaría, y O. Michelzarena, de 2 robadas, 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centeáreas y 14 decímetros, tasada en dos rs. de renta, y ochenta id. para venta. = Otra en Guezcaray, linda al N. á Manuel Lacunza de Ecay. E. y S. al comun de vecinos, y O. á Michelena, de 2 robadas y 4 almutadas, ó 20 áreas, 21 centeáreas, 25 decímetros y 60 centímetros; tasada en siete rs. de renta, y doscientos setenta id. para venta. = Otra en Saite, lindante por N. con las de Marticorena y Barrecoa, E. á Percaz y Manuel Lacunza, O. y S. con Miconcoa de Satustegui y camino por medio para el monte; de 7 robadas y 8 almutadas igual á 67 áreas, 58 centeáreas, y 42 decímetros, tasada en ochenta rs. de renta y mil cincuenta id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con Michelena, E. y S. Marticorena, y O. con el mojon de Satustegui; su cabida dos robadas igual á 17 áreas, 96 centeáreas, 91 decímetros y 20 centímetros, tasada en seis rs. de renta, y doscientos id. para venta. = Otra en dicho término linda por N. con las de Michelena, E. camino del monte, S. y O. al comun de vecinos y mojon de Satustegui, de 11 robadas y una almutada, ó sean 99 áreas, 59 centeáreas, 46 decímetros y 95 centímetros, tasada en veinte y siete rs. de renta, y ochocientos ochenta id. para venta.

Las diez fincas componen la cabida de 34 robadas y 13 almutadas; sus tasaciones ascienden á ciento cincuenta y un rs. de renta y á tres mil doscientos ochenta id. para venta; las llevan en arriendo Fermin S. Martin y Salustiano Fitero, pagando 8 robos de trigo al año plazo 15 de Agosto, que equivalen á 4 fanegas, un celemin y dos cuartillos, ó sean 2 hectólitros, 2 decálitros, 5 litros y 4 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. y setenta y un cénts. robo precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de

esta capital, importan ciento cincuenta y siete rs. y sesenta y ocho cénts. y se han capitalizado en tres mil quinientos cuarenta y siete rs. y ochenta cénts. servira de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. = El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Aoiz.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun

se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las

Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 22 de Enero de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.
Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

ESTADO que espresa los expedientes de redencion de censos que se han aprobado por la junta provincial de ventas en sesion de esta fecha.

Núm. de los expedient.	Nombres de los redimentos.	Vecindad.	Réditos en		Corporacion á quien correspondian.	Tipo de la capitalizacion.	Importe de la capitalizacion.	
			Metálico. Rs. cs.	Especes. Rebs. alm			Rs. vn	Rs. Cs.
765	D. Juan Colomo.	Artajona.	136	66	Instruc. públ ^a de Taf.	4 80	2847	08
1629	Cristobal Aguado	Murchante.	2	21	Mitra de Tudela.	8	27	62
	El mismo.	Id.		95	Id. de id.	Id.	11	87
1888	Blas Fernandez.	Fitero.	72	55	Funerarias de Fitero.	6 y 1/2	1574	61
1889	Viuda de Carlos Fernz	Id.	60	15	Id. de id.	id.	936	15
1901	Maria Loreto Sola.	Tudela.	124	24	Cap. S. Nic. de Tudl ^a	4 80	2588	55
	La misma.	Id.	85	50	Id. de id.	id.	1781	25
	La misma.	Id.	125	30	Id. de id.	id.	2818	75
	La misma.	Id.	184	77	Id. de la Mag ^a de id.	id.	3911	87
	La misma.	Id.	124	24	Vicaria de Fontellas.	id.	2588	33
1905	Mariano Fernandez.	Fitero.	4	»	Funerarias de Fitero.	8	50	»
	El mismo.	Id.	7	55	Id. de id.	id.	94	37
1904	Javier Yanguas.	Id.	23	45	Id. de id.	id.	293	12
1905	Juan de Mata Gonzlez	Id.	103	55	Id. de id.	6 y 1/2	1593	07
	El mismo.	Id.	20	70	Id. de id.	8	258	75
1908	Ventura Fernandez.	Id.	20	70	Id. de id.	id.	258	75
1909	Maria Latorre.	Id.	26	95	Id. de id.	id.	536	87
1910	Juan Azuar.	Id.	11	30	Id. de id.	id.	141	25
1911	Fermin Andres.	Id.	47	05	Id. de id.	id.	588	12
1917	Juan Librada.	Corella.	12	10	Dominicas de Tudela	id.	151	25
	El mismo.	Id.	21	19	Id. de id.	id.	302	37
	El mismo.	Id.	24	19	Id. de id.	id.	302	37
	El mismo.	Id.	19	35	Beuitas de Corella.	id.	241	87
	El mismo.	Id.	1	66	Bernardas de Tulebs.	id.	20	12
	El mismo.	Id.	»	91	Id. de id.	id.	11	37

Pamplona 16 de Enero de 1864. = El comisionado principal de ventas, = *Juan Monreal.*

ESTADO que espresa las adjudicaciones de subastas de fincas hechas por la junta superior de ventas en sesion del dia 14 del corriente.

Núm. del Inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Cantidad por quese adjud.º	Nombres de los compradores.
471 al 473	Tres piezas.	Inclusa de Pamplona.	11700	D. Francisco Erro.
474	Una id.	id.	8100	Juan Ros.
475	Una id.	id.	5000	Ramon Yanguas.
476	Una id.	id.	2900	Angel Oyarzun.
477 y 78	Dos id.	id.	2100	Rafael Goñi.
479 al 481	Cuatro id.	id.	8800	Francisco Erro.
482	Una id.	id.	6400	Ramon Yanguas.
483	Una id.	id.	740	Pedro Sotés.
484 al 489	Seis id.	id.	12100	Angel Oyarzun.
335	Casa.	Propios de Caparroso.	40000	Benito Maldonado.
541	Casa y hacienda.	Id. de Murillo el cuende.	226621	Juan Yanguas.
57 y 58	Pieza.	Id. de Huarte.	130	Pedro Sotes.
263 al 266	Tres piezas.	Id. de Elzaburu.	29200	Pedro Goicochea.
657 y 658	Dos id.	Id. de Egüaras.	7100	Manuel Olaiz.
673	Una id.	Id. de Villatuerta.	5850	Ramon Irujo.
545	Una id.	Id. de Peralta.	1900	Diego Barcos.
546	Una id.	Id. de id.	700	El mismo.
499	Una id.	Inclusa de Pamplona.	4500	José Arbea.
500	Una id.	id.	3200	José Aizpun.
501	Una id.	id.	2200	José Beláz.
504 al 507	Cuatro id.	id.	17400	Francisco Erro.
508 y 510	Dos id.	id.	15600	José Velaz.
511 al 515	Cinco id.	id.	23600	Francisco Nuin.
221	Tejería.	Propios de Arizaleta.	2016	Francisco Martínez.
298	Horno de Pan.	Id. de la Poblacion.	1900	Ramon Barasoain.
220	Casa.	Id. de Aizpun.	3000	José Aizpun.

Pamplona 21 de Enero de 1864. = El comisionado principal de ventas, = Juan Monreal.